GACETA OFICIAL

14 MAR 2008

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES VI | Caracas, jueves 13 de marzo de 2008 | Número 38.890

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de celebrarse el 10 de marzo el Día del Médico.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete varios Créditos Adicionales, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

Decreto Nº 5.933, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos 2008, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto Nº 5.934, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos 2008, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto Nº 5.935, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio.

Decreto Nº 5.936, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto Nº 5.937, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto Nº 5.938, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura.

Decreto Nº 5.939, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura.

Decreto Nº 5.940, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura.

Decreto Nº 5.941, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto Nº 5.942, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto Nº 5.943, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto Nº 5.944, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Alimentación.

Decreto Nº 5.945, mediante el cual se acuerda una rectificación, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

SENIAT

Providencia por la cual se designa al ciudadano Luis Fernando Alvarez Piedrahita, como Gerente de la Aduana Principal de Puerto Cabello.

Banco Industrial de Venezuela

Decisiones por las cuales por las cuales se declara la Responsabilidad Administrativa de los ciudadanos que en ellas se señalan.- (Véase Nº 5.875 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Ledys Verónica Villamediana Belisario, como Inspector Fiscal de Puerto Ordaz.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Actas.- (Véase Nº 5.875 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

CVA

Providencia por la cual se constituye la Comisión de Licitaciones con Carácter Permanente, para atender todo lo relacionado con los procesos licitatorios del Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se refrenda la validez del Título Universitario, a la ciudadana Blanca Cecilia Durango Gómez.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se designa al ciudadano Angel Pastor Suárez Herrera, como Auditor Adjunto Encargado, a partir del 27 de noviembre de 2007.

Resolución por la cual se reconoce como sueldo base para los profesionales que se desempeñan en el Subsistema de Educación Secundaria Bolivariana, como Docente no graduados, que poseen títulos de cuarto nivel o título de Técnico Superior Universitario y con dedicación a tiempo convencional, en las áreas que en ella se señalan, el sueldo equivalente a la categoría de Docente I/Aula, establecido en la escala del Sistema de Remuneraciones Docentes.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se convoca la Reunión Normativa Laboral para la rama de actividad económica de la Industria del Calzado.- (Véase Nº 5.875 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Nadia Ekaterina Castillo Monloy, Directora de Administración y Finanzas de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa y ratifica como miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional de Tecnología Química «CNTQ», a los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat

Resolución por la cual se encarga como Director Principal y Presidente de la Junta Liquidadora del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), al ciudadano Douglas Andrés Vásquez Orellana.

Resolución por la cual se encarga al ciudadano Erbinson José López Uray, como Director General de la Oficina de Administración y Servicios.

Tribunal Supremo de Justicia

Resolución por la cual se designa Jueces Titulares, a los ciudadanos Abogados que en ella se señalan.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dra. Olga Ontiveros Sulbarán de Ochoa).- (Véase Nº 5.875 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Parlamento Latinoamericano

Certificación de Acta.- (Se reimprime por error de imprenta).

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL 10 DE MARZO EL DÍA DEL MÉDICO

CONSIDERANDO

Que cada 10 de marzo se celebra el Día del Médico como un homenaje a los médicos y médicas de la Patria, en la fecha del natalicio de José María Vargas, eminente médico, humanista, sabio, escritor, orador, investigador, científico, compatriota emprendedor y ex-Presidente de la República, que determinó el progreso de la educación médica y el ejercicio de la medicina nacional con ética;

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la profesión médica dignifica a quien la practica con probidad, pasión y honestidad, principios que deben enmarcar la orientación de la capacidad creadora y la preparación de todos los médicos de la nueva República, encaminados para alcanzar calidad de vida y el bienestar social de nuestro pueblo;

CONSIDERANDO

Que la profesión médica está transitando por un acelerado desarrollo a nivel tecnológico y científico, producto de avanzadas investigaciones sobre genoma humano, ingeniería genética y biología celular, que han permitido aclarar la etiología y, por ende, el diagnóstico y tratamiento de diversas enfermedades; pero nuestra realidad social también exige el afianzamiento del ejercicio profesional con ética y elevada vocación humanista;

CONSIDERANDO

Que el escenario sociopolítico revolucionario, desarrollándose mediante la organización social y la participación protagónica de nuestro pueblo, exige al médico un ejercicio acorde con las necesidades sociales de salud como derecho humano fundamental que debe garantizarse gratuitamente, universalmente, integralmente, sin discriminación, con equidad y solidaridad para revertir los desempeños mercantilistas y políticas capitalistas generadoras de injusticia social;

CONSIDERANDO

Que en Venezuela, guiados por el liderazgo de nuestro Presidente Hugo Chávez, estamos avanzando decididamente en la implantación de un nuevo Sistema Público Nacional de Salud, afianzado en una concepción humanista del derecho fundamental a la salud como responsabilidad de Estado, con base a la experiencia de la Misión Barrio Adentro, la vehemente participación de nuestro pueblo, la alianza cívico-militar y la decidida cooperación de los médicos del hermano pueblo cubano.

ACUERDA

PRIMERO: Rendir homenaje al magnánimo José María Vargas y a todos los médicos y médicas de nuestra Patria, quienes, ejerciendo la medicina con ética humanística en nuestro país y trascendiendo fronteras, dignifican tan sublime profesión.

SEGUNDO: Agradecer y reconocer la trascendental cooperación brindada por los hermanos médicos cubanos para la atención a nuestra población y el desarrollo de la Misión Barrio Adentro como relevante fundamento para construir el nuevo Sistema Público Nacional de Salud que, con el acompañamiento, cada día mayor, de los médicos y médicas venezolanos y venezolanas se fortalece en su misión y concepción universal.

TERCERO: Exhortar a los órganos del Estado y a las universidades nacionales con escuelas y facultades de Medicina a iniciar y continuar desarrollando un análisis y discusión sobre nuevas currícula para actualizar y adecuar los estudios médicos con la esencia y complejidad social de la Patria.

CUARTO: Exhortar a los compatriotas médicos y médicas de la Patria, a continuar ejerciendo la profesión con insobornable dedicación y afán investigativo, pero con el sublime espíritu de humildad para aprender de la gran fuente de sabiduría que es el pueblo y con esos insumos mitigar la dolencia de nuestros hermanos y avanzar en la construcción de un nuevo y merecido Sistema de Salud acorde con la realidad y necesidades de nuestro pueblo.

QUINTO: Dar publicidad al presente Acuerdo y enviar copia al Ejecutivo Nacional y a la Misión Médica Cubana.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular Finanzas, contenida en el oficio N° F-476, de fecha 10 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES FUERTES (Bs.F 1.206.769.418,00)**, a la Acción Centralizada, Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			**Bs.F**	**1.206.769.418,00**
Acción Centralizada:	**340002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**124.926.143,00**
Acción Específica:	**340002003**	**"Apoyo Institucional al Sector Público"**	"	**124.926.143,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	124.926.143,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.09	"Transferencias corrientes a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	124.926.143,00
		A1302 Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) - Gastos Operativos y de Funcionamiento	"	124.926.143,00
Proyecto:	**349999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**1.081.843.275,00**
Acción Específica:	**349999011**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco Agrícola de Venezuela, C.A."**	"	**488.224.071,50**

Partida:	4.05	"Activos Financieros" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	488.224.071,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.05	"Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros bancarios"	"	488.224.071,50
		A0721-Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal	"	488.224.071,50
		-Financiamiento parcial del Programa de Desarrollo Agroproductivo, enmarcado en el Plan Integral de Desarrollo Agrícola Nacional 2008-2009.		
Acción Específica:	**349999012**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"**	"	593.619.203,50
Partida:	4.05	"Activos Financieros" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	593.619.203,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.02.06	"Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados financieros no bancarios"	"	593.619.203,50
		A1302-Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)	"	593.619.203,50
		-Financiamiento Parcial del Programa Agroproductivo, enmarcado en el Plan Integral de Desarrollo Agrícola Nacional 2008-2009		

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio Nº 437, de fecha 06 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**, por la cantidad de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.F 13.612.774,77)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida Genérica, Específica, Sub-Específica y Organismo de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			**Bs.F**	**13.612.774,77**
Proyecto:	**349999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**13.612.774,77**
Acción Específica:	**349999006**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Tierras (INTI) "**	"	13.612.774,77
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	13.612.774,77
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	13.612.774,77
	A0935	Instituto Nacional de Tierras	"	13.612.774,77
		- Cancelación de tierras y bienechurías, con base a la situación jurídico-legal y avalúos, concernientes al grupo de fundos de productores descendientes de italianos ubicados en Veroes, estado Yaracuy.		

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197º de la Independencia y 149º de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio Nº F-369, de fecha 28 de febrero de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE,** por la cantidad de **SETECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 700.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			**Bs.F**	**700.000.000**
Proyecto:	**179999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**700.000.000**
Acción Específica:	**179999002**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos**		

		del Ente Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)"	"	**4.900.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	4.900.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.900.000
		A0064 – Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM) - Recuperación integral y progresiva de los Recursos Naturales del Sistema Lago Cuenca	"	4.900.000
Acción Específica:	**179999015**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sistema Hidráulico Yacambú-Quíbor, C.A."**	"	**3.500.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	3.500.000
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	3.500.000
		A0678 – Sistema Hidráulico Yacambú Quíbor C.A. - Obras de regulación y trasvase, Desarrollo Agrícola del Valle de Quíbor y conservación de la Cuenca del Río Yacambú	"	3.500.000
Acción Específica:	**179999016**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"**	"	**472.600.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	472.600.000
Sub-Partidas Genérica Específica y		A0069 – Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN) - Ampliación y mejoras de los sistemas de abastecimiento de agua potable del eje urbano Barcelona-Puerto-Guanta.	"	472.600.000
		- Acueducto Winca presa Tres Ríos - Cerro Cochinos	"	12.000.000
		- Obras para la recuperación de la presa Turimiquire	"	180.000.000
		- Obras para la rehabilitación y mantenimiento de la presa Pao La Balsa	"	8.000.000
		- Obras para el saneamiento del río Guaire Fase II	"	6.250.000
		- Control de inundaciones en el estado Apure	"	23.000.000
		- Construcción primera etapa presa Dos Bocas	"	6.000.000
		- Rehabilitación de la presa El Guapo	"	500.000
		- Obras para el saneamiento del Río Motatán	"	9.000.000
		- Obras para el Saneamiento del Río Albarregas	"	4.000.000
		- Control de Inundaciones en el Eje Occidental, estados Zulia, Mérida, Táchira y Trujillo	"	3.375.000
		- Saneamiento del Oeste del estado Vargas	"	7.500.000
		- Proyecto Estructurante del Eje Occidental "Saneamiento de la Cuenca del Lago de Maracaibo"	"	1.500.000
		- Rehabilitación de embalses a nivel nacional	"	15.000.000
		- Plan Turén, saneamiento en la población de Villa Bruzual, estado Portuguesa	"	5.000.000
		- Rehabilitación, ampliación y mantenimiento de los sistemas de recolección y tratamiento de aguas servidas a nivel nacional	"	2.680.000
		- Rehabilitación y ampliación de acueductos a nivel nacional	"	49.000.000
		- Acueducto municipio Turén, estado Portuguesa	"	77.370.000
		- Vertederos y rellenos sanitarios a nivel Nacional	"	2.825.000
		- Manejo integral de los residuos y desechos sólidos en la ciudad de Caracas	"	20.000.000
		- Proyecto estructurante del Eje Occidental "Inversiones para el abastecimiento de agua potable"	"	12.500.000
		- Control de Inundaciones a nivel nacional	"	10.000.000
		- Abastecimiento de agua potable y saneamiento, estados Anzoátegui, Nueva Esparta, Monagas y Sucre	"	7.100.000
			"	10.000.000
Acción Específica:	**179999020**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica de la Región Capital"**	"	**24.000.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	24.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	24.000.000
		A0609 – C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL) - Ingeniería, Procura y Construcción Proyecto Tuy IV	"	24.000.000
Acción Específica:	**179999021**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica del Centro"**	"	**55.000.000**

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	55.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	55.000.000
		A0622 – C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO) - Obras para el saneamiento del Lago de Valencia	"	55.000.000
Acción Específica:	**179999022**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica de Falcón"**	"	**140.000.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	140.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	140.000.000
		A0605 – C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCÓN) - Acueducto Bolivariano de Falcón	"	140.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio Nº F-438, de fecha 06 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 144.617.574,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			**Bs.F**	**144.617.574**
Acción Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"	"	97.086.462
Acción Específica:	**170002003**	**"Apoyo Institucional al Sector Público"**	"	**97.086.462**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	97.086.462
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	85.794.528
		A0052–Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	39.935.182
		A0064–Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	4.786.518
		A0069– Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN) -Asistencia Socioeconómica Integral a los Pensionados y Jubilados del INOS	"	38.298.403
		-Deuda con Proveedores de Medicina y Servicios Médicos	"	1.098.000
		A0107–Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago Los Roques -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	189.899
		A0343–Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	1.486.526
		A0909–Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar" -Insuficiencias en Gastos de Personal		
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	11.291.934
		A0606–C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	1.127.535
		A0611–C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	6.209.465
		A0615–C.A. Hidrológica Páez (HIDROPÁEZ) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	2.221.517
		A0616–C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLLANOS) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	942.207
		A0685–C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	391.210
		A0697–Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A. -Insuficiencias en Gastos de Personal, HCM y Seguro Funerario	"	400.000
Proyecto:	**179999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**47.531.112**
Acción Específica:	**179999001**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"**	"	**26.020.600**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	26.020.600
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	26.020.600
		A0052–Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	26.020.600

Acción Específica:	**179999002**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)"**	"	**8.776.517**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	8.776.517
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	8.776.517
		A0064–Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	8.776.517
Acción Específica:	**179999006**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica"**	"	**210.101**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	210.101
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	210.101
		A0343 – Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	210.101
Acción Específica:	**179999008**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"**	"	**4.458.205**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	4.458.205
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.458.205
		A0909–Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar" -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	4.458.205
Acción Específica:	**179999010**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Regional Sistema Hidráulico Trujillano, S.A."**	"	**200.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	200.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	200.000
		A0696–Empresa Regional Sistema Hidráulico Trujillano, S.A." -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	200.000
Acción Específica:	**179999012**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN)"**	"	**2.451.921**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	2.451.921
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.451.921
		A0606–C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	2.451.921
Acción Específica:	**179999013**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica Páez (HIDROPAEZ)"**	"	**1.128.483**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	1.128.483
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.128.483
		A0615–C.A. Hidrológica Páez (HIDROPAEZ) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	1.128.483
Acción Específica:	**179999017**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)"**	"	**3.790.535**
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	3.790.535
		A0611–C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	3.790.535
Acción Específica:	**179999018**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)"**	"	**187.493**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	187.493
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	187.493
		A0685–C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	187.493
Acción Específica:	**179999019**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A. (ENMOHCA)"**	"	**307.257**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	307.257
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	307.257
		A1240-Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A. (ENMOHCA) -Insuficiencias en Gastos de Personal	"	307.257

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio Nº F-279, de fecha 21 de febrero de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio,** por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES FUERTES SIN CÉNTIMOS (Bs.F. 100.000.000,00),** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO			**Bs.F.**	**100.000.000,00**
Acción Centralizada:	**420002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**100.000.000,00**
Acción Específica:	420002003	"Apoyo Institucional al Sector Público	"	100.000.000,00
Partida:	**4.05**	**"Activos Financieros" - Otras Fuentes de Financiamiento**	"	**100.000.000,00**
Sub-partida Genérica, Especifica y Sub-especifica:	01.02.04	"Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	100.000.000,00
		A1289-Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA). Creación de la Empresa Suministros Venezolanos Industriales, C.A. (SUVINCA)	"	100.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio Nº 475, de fecha 10 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE,** por la cantidad de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.F 40.903.862,37),** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			**Bs.F**	**40.903.862,37**
Proyecto:	**179999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**40.903.862,37**
Acción Específica:	**179999019**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A.(ENMOHCA)"**	"	**40.903.862,37**
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	40.903.862,37
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	40.903.862,37
		A1240-Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A. (ENMOHCA) -Construcción, rehabilitación y mejoras en el abastecimiento de agua potable y saneamiento para las parroquias Juárez y Juan de Villegas, Municipio Iribarren del estado Lara.	"	40.903.862,37

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio Nº F-439, de fecha 06 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,** por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.F 59.863.081,87),** con cargo al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			**Bs.F**	**59.863.081,87**
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar Proyectos de las Entidades Federales y Municipales"	"	59.863.081,87
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar Proyectos de las Entidades Municipales"	"	59.863.081,87
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	59.863.081,87
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	03.03.09	"Transferencias de Capital al Poder Municipal"	"	59.863.081,87
		E5001-"Municipio Libertador" (Plan de Reordenamiento de la Economía Popular en el Municipio Bolivariano Libertador)	"	59.863.081,87

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio Nº F-440, de fecha 06 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,** por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 17.500.000,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Subpartida de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			**Bs.F**	**17.500.000,00**
Proyecto	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de las Entidades Federales y Municipales"	"	17.500.000,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar proyectos de las Entidades Municipales"	"	17.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	17.500.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.09	"Transferencias de Capital al Poder Municipal"	"	17.500.000,00
		E5001-"Municipio Libertador" (Recuperación de la Avenida Sucre del Municipio Bolivariano Libertador)	"	17.500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio Nº F-393, de fecha de 04 marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA,** por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs.F 1.852.060.000), a los** Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Organismo de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA			**Bs.F**	**1.852.060.000,00**
Proyecto:	**280047000**	**"Construcción y Mejoras de Carreteras"**	"	**20.600.000,00**
Acción Específica:	**280047003**	**"Construcción Vial de la Troncal T003 Tramo Falcón-Zulia (93,08 Km.)" (A Crearse)**	"	**20.600.000,00**
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Otras Fuentes	"	1.700.917,43
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.700.917,43
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes	"	18.899.082,57

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"	"	18.899.082,57
Proyecto:	**289999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	1.831.460.000,00
Acción Específica:	289999004	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"**	"	**217.560.000,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	217.560.000,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	217.560.000,00
		A0330– Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	"	217.560.000,00
		Ampliación de la Carretera Local 02 Sabaneta-Pto. Nutria, (Tramo I Puente Páez - San Hipólito) Edo. Barinas	"	42.560.000,00
		-Ampliación del Par Vial (Carretera TO-19) Achaguas-Biruaca (Via San Fernando Edo. Apure)	"	175.000.000,00
Acción Específica:	**289999005**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Pro-Patria 2000"**	"	1.353.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	1.353.000.000,00
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.353.000.000,00
		A0411 Fundación Pro-Patria 2000	"	1.353.000.000,00
		-Construcción de la Autopista "Antonio José de Sucre" (Tramo Edo. Sucre 16 Km.)	"	120.000.000,00
		-Construcción de la Autopista "Gran Mariscal de Ayacucho-Antonio José de Sucre" (Tramo Edo. Anzoátegui 30,8 Km.)	"	150.000.000,00
		-Construcción de la Autopista "Acarigua-Barquisimeto" (63,03 Km.)	"	30.000.000,00
		-Culminación de la Circunvalación Norte de Barquisimeto (3,0 Km.)	"	15.000.000,00
		-Autopista La Verota - Kempis 35 Km. (Tramo I: La Verota - Santa Lucía 15 Km. Tramo II: Santa Lucía - Kempis 20 Km)	"	220.000.000,00
		-Construcción de la Autopista San Cristóbal - La Fría (Tramo IV – b: Distribuidor Colón San Félix)	"	161.000.000,00
		-Construcción del Puente Mercosur (3er. Puente sobre el Río Orinoco)	"	300.000.000,00
		-Rehabilitación del "Puente Angostura"	"	70.000.000,00
		-Construcción de Defensa Central Autopista José Antonio Páez (Tramo Cojedes-Portuguesa)	"	150.000.000,00
		-Remodelación del Cuartel Cipriano Castro (II Etapa)	"	37.000.000,00
		-Construcción del Hospital Militar de Barquisimeto (II Etapa)	"	100.000.000,00
Acción Específica:	**289999006**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)" (A Crearse)**	"	**132.900.000,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	132.900.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	132.900.000,00
		A0661 Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)	"	132.900.000,00
		-Adecuación del Canal de Navegación del río Orinoco	"	100.000.000,00
		-Modificación del sistema de Dragado y Acomodación Interior de la Draga Guayana	"	32.900.000,00
Acción Específica:	**289999007**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAAIM)" (A Crearse)**	"	**128.000.000,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	128.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	128.000.000,00
		A0658 Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAAIM)	"	128.000.000,00
		-Construcción de las Posiciones 26, 27 y 28 del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía	"	32.000.000,00
		-Culminar la Construcción del Hotel del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía	"	96.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio Nº F-391, de fecha 04 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,** por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F 45.200.000,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Subpartida y Organismo de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA			**Bs. F**	**45.200.000,00**
Proyecto	**289999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**45.200.000,00**
Acción Específica:	**289999005**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Pro-Patria 2000"**	"	**45.200.000,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	45.200.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	45.200.000,00
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	"	45.200.000,00
		-Construcción de un Aeropuerto en el Aeródromo "La Yagüita", estado Apure	"	45.200.000,00
		-Preparación (Estudio de Suelo, hidráulico e impacto ambiental, construcción de pista, sistema de balizaje nocturno y cerca perimetral)	"	36.200.000,00
		-Construcción de otras edificaciones (Torre de control, cuartel de bomberos y edificio Terminal)	"	9.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio N° F-392, de fecha 04 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA,** por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.F 45.195.966,47),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA			**Bs.F**	**45.195.966,47**
Proyecto:	**289999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**45.195.966,47**
Acción Específica:	**289999005**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Pro-Patria 2000"**	"	**45.195.966,47**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	45.195.966,47
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	45.195.966,47
		A0411 Fundación Pro-Patria 2000	"	45.195.966,47
		- Fondo de Contingencia para la ejecución de obras de infraestructura en condiciones de emergencia	"	45.195.966,47

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio Nº F-409, de fecha 04 de marzo de 2008;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Alimentación,** por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. F. 42.386.682,24),** al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION			**Bs.F 42.386.682,24**
Proyecto:	**419999000**	**"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"**	**" 42.386.682,24**
Acción Específica:	419999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Mercados de Alimentos C.A. (MERCAL, C.A.)"	" 42.386.682,24
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	" 42.386.682,24
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 42.386.682,24
		A1206 – Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL C.A.)	" 42.386.682,24

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 5.933 13.de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 17.500.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2008 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			**Bs. F.**	**17.500.000,00**
Proyecto	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de las Entidades Federales y Municipales	"	17.500.000,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar proyectos de las Entidades Municipales	"	17.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	17.500.000,00
Sub-partidas Genérica Específica y Sub Específica	03.03.09	"Transferencias de Capital al Poder Municipal"	Bs. F.	17.500.000,00
		E5001: Municipio Libertador" (Recuperación de La Avenida Sucre del Municipio Bolivariano Libertador)	"	17.500.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas,
RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio,
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo,
OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat,
EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática,
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer
MARIA LEON

Decreto Nº 5.934 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN BOLIVARES FUERTES CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs.F. 59.863.081,87)**, al Presupuesto de Gastos 2008 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			**Bs. F.**	**59.863.081,87**
Proyecto	260035000	"Transferencias para financiar proyectos de las Entidades Federales y Municipales	"	59.863.081,87
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar proyectos de las Entidades Municipales"	"	59.863.081,87
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	59.863.081,87
Sub-partidas Genérica Específica y Sub-Específica	03.03.09	"Transferencias de Capital al Poder Municipal"	Bs. F.	59.863.081,87
		E5001: Municipio Libertador" (Plan Reordenamiento de la Economía Popular en el Municipio Bolivariano Libertador)	"	59.863.081,87

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas, RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Mineria, RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo, OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación, ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud, JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente, YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal, PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat, EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte, VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer MARIA LEON

Decreto Nº 5.935 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 100.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO			**Bs. F.**	**100.000.000**
Acción Centralizada:	**420002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**100.000.000**
Acción Específica:	420002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	100.000.000
Partida:	4.05	"Activos Financieros" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	100.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.04	"Aportes en Acciones y Participaciones de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" A1289- Suministros Venezolanos Industriales, C.A (SUVINCA)- Creación de la Empresa Suministros Venezolanos Industriales C.A (SUVINCA)	Bs. F.	100.000.000
			"	100.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas,
RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio,
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo,
OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat,
EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática,
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer
MARIA LEON

Decreto Nº 5.936 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de Marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES, CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. F. 13.612.774,77),** al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			**Bs. F.**	**13.612.774,77**
Proyecto:	**349999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	**"**	**13.612.774,77**
Acción Específica:	**349999006**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Tierras (INTI) "**	**"**	**13.612.774,77**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	Bs. F.	13.612.774,77
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	13.612.774,77
	A0935	Instituto Nacional de Tierras (INTI) - Cancelación de Tierras y Bienhechurías, con base en la Situación Jurídico - Legal y Avalúos, Concernientes al Grupo de Fundos de Productores Descendientes de Italianos, Ubicados en Veroes, Estado Yaracuy	"	13.612.774,77

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197° de la Independencia, 149° de la Federación y 10° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas,
RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio,
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo,
OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat,
EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática,
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer
MARIA LEON

Decreto Nº 5.937 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 1.206.769.418)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			**Bs. F.**	**1.206.769.418,00**
Acción Centralizada:	**340002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**124.926.143,00**
Acción Específica:	**340002003**	**"Apoyo Institucional al Sector Público"**	"	**124.926.143,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	124.926.143,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.09	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros no Bancarios"	Bs. F.	124.926.143,00
		A1302- Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) -Gastos Operativos y de Funcionamiento	"	124.926.143,00
Proyecto:	**349999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**1.081.843.275,00**
Acción Específica:	**349999011**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco Agrícola de Venezuela, C.A"**	"	**488.224.071,50**
Partida:	4.05	"Activos Financieros" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	488.224.071,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.05	"Aportes en Acciones y Participaciones de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios"	"	488.224.071,50
		A0721- Banco Agrícola de Venezuela, C.A Banco Universal -Financiamiento Parcial del Programa de Desarrollo Agroproductivo, enmarcado en el Plan Integral de Desarrollo Agrícola Nacional 2008-2009.	"	488.224.071,50
Acción Específica:	**349999012**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)"**	"	**593.619.203,50**
Partida:	4.05	"Activos Financieros" - Otras Fuentes de Financiamiento	Bs. F.	593.619.203,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.06	"Aportes en Acciones y Participaciones de Capital a Entes Descentralizados Financieros no Bancarios"	"	593.619.203,50
		A1302- Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) - Financiamiento Parcial del Programa Agroproductivo, enmarcado en el Plan Integral de Desarrollo Agrícola Nacional 2008-2009	"	593.619.203,50

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas, RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo, OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación, ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud, JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente, YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal, PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat, EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte, VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer MARIA LEON

Decreto Nº 5.938 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLIVARES FUERTES (Bs.F. 45.200.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA			**Bs. F.**	**45.200.000**
Proyecto:	**289999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**45.200.000**
Acción Específica:	**289999005**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Pro-Patria 2000"**	"	**45.200.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	45.200.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	Bs. F.	45.200.000
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	"	45.200.000
		Construcción de un Aeropuerto en el Aeródromo "La Yaguita", Estado Apure	"	45.200.000
		- Preparación (Estudio de Suelo, hidráulico e impacto ambiental, construcción de pista, sistema de balizaje nocturno y cerca perimetral)	"	36.200.000
		- Construcción de otras edificaciones (Torre de control, cuartel de bomberos y edificio terminal)	"	9.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Infraestructura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas,
RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio,
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo,
OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat,
EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática,
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer
MARIA LEON

Decreto Nº 5.939 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de Marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLIVARES FUERTES CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. F. 45.195.966,47)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, cuya Imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA			**Bs. F.**	**45.195.966,47**
Proyecto:	**289999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**45.195.966,47**
Acción Específica:	**289999005**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación PRO-PATRIA 2000"**	"	**45.195.966,47**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	45.195.966,47
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	Bs. F.	45.195.966,47
	A0411	Fundación PRO-PATRIA 2000 - Fondo de Contingencia para la Ejecución de Obras de Infraestructura en Condiciones de Emergencia	"	45.195.966,47
			"	45.195.966,47

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Infraestructura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas, RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo, OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación, ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud, JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente, YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal, PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat, EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte, VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer MARIA LEON

Decreto Nº 5.940 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de Marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL BOLIVARES FUERTES (BS. F. 1.852.060.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA INFRAESTRUCTURA			Bs. F.	**1.852.060.000,00**
Proyecto:	**280047000**	**"Construcción y Mejoras de Carreteras"**	"	**20.600.000,00**
Acción Específica:	**280047003**	**"Consolidación Vial de la Troncal T003 Tramo Falcón – Zulia (93,08 Km.)" (A CREARSE)**	"	**20.600.000,00**
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Otras Fuentes	"	1.700.917,43
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	Bs. F.	1.700.917,43
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes	"	18.899.082,57
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"	"	18.899.082,57
Proyecto:	**289999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**1.831.460.000,00**
Acción Específica:	**289999004**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"**	"	**217.560.000,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	217.560.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	217.560.000,00
		-A0330 Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)	"	217.560.000,00
		-Ampliación de la Carretera Local 02 Sabaneta – Pto. Nutria, (Tramo I Puente Páez – San Hipólito), Edo. Barinas.	"	42.560.000,00
		-Ampliación del Par Vial (Carretera TO-19) Achaguas – Biruaca (Vía San Fernando) Edo. Apure.	"	175.000.000,00
Acción Específica:	**289999005**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Pro-Patria 2000"**	"	**1.353.000.000,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	1.353.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	Bs. F.	1.353.000.000,00
		-A0411 Fundación Pro-Patria 2000	"	1.353.000.000,00
		-Construcción de la Autopista "Antonio José de Sucre" (Tramo Edo. Sucre 16 Km.)	"	120.000.000,00
		-Construcción de la Autopista "Gran Mariscal de Ayacucho- Antonio José de Sucre" (Tramo Edo. Anzoátegui 30,8 Km)"	"	150.000.000,00
		-Construcción de la Autopista "Acarigua – Barquisimeto (63.03 Km)"	"	30.000.000,00
		-Culminación de la Circunvalación Norte de Barquisimeto (3,0 Km)"	"	15.000.000,00
		-Autopista La Verola – Kempis 35 Km (Tramo I: La Verola – Santa Lucía 15 Km Tramo II: Santa Lucía – Kempis 20 Km.)"	"	220.000.000,00
		-Construcción de la Autopista San Cristóbal – La Fría Tramo IV – b: Distribuidor Colón - San Félix"	"	161.000.000,00
		-Construcción del Puente Mercosur (3er Puente Sobre el Río Orinoco)"	"	300.000.000,00
		-Rehabilitación del "Puente Angostura"	"	70.000.000,00
		-Construcción de Defensa Central Autopista José Antonio Páez Tramo Cojedes - Portuguesa"	"	150.000.000,00
		-Remodelación del Cuartel Cipriano Castro (II Etapa)"	"	37.000.000,00
		-Construcción del Hospital Militar de Barquisimeto (II Etapa)"	"	100.000.000,00
Acción Específica:	**289999006**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)" (A CREARSE)**	"	**132.900.000,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	132.900.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	132.900.000,00
		-A0661 Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)	Bs. F.	132.900.000,00
		-Adecuación del Canal de Navegación del Río Orinoco	"	100.000.000,00
		-Modificación del Sistema de Dragado y Acomodación Interior de la Draga Guayana	"	32.900.000,00
Acción Específica:	**289999007**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAAIM)" (A CREARSE)**	"	**128.000.000,00**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	128.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	128.000.000,00
		-A0658 Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAAIM)	"	128.000.000,00
		-Construcción de las Posiciones 26,27 y 28 del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía	"	32.000.000,00
		-Culminar la Construcción del Hotel del Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía	"	96.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Infraestructura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas,
RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio,
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo,
OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat,
EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática,
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer
MARIA LEON

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de Marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS BOLIVARES FUERTES CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. F. 40.903.862,37)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			**Bs. F.**	**40.903.862,37**
Proyecto:	**179999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**40.903.862,37**
Acción Específica:	**179999019**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A. (ENMOHCA)"**	"	**40.903.862,37**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	40.903.862,37
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	Bs. F.	40.903.862,37
		A1240 Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A. (ENMOHCA) - Construcción, Rehabilitación y Mejoras en el Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento para las Parroquias Juárez y Juan de Villegas, Municipio Iribarren del Estado Lara.	"	40.903.862,37

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas,
RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio,
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo,
OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO

El Ministro del Poder Popular para la Educación,
ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat,
EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática,
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer
MARIA LEON

Decreto Nº 5.942 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLIVARES FUERTES (Bs. F. 144.617.574)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			**Bs. F.**	**144.617.574**
Acción Centralizada:	**170002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**97.086.462**
Acción Específica:	**170002003**	**"Apoyo Institucional al Sector Público"**	"	**97.086.462**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	97.086.462
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	Bs. F.	85.794.528
		A0052- Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	39.935.182
		A0064-Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	4.786.518
		A0069-Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN) -Asistencia Socioeconómica Integral a los Pensionados y Jubilados del INOS	"	38.298.403
		- Deuda con Proveedores de Medicina y Servicios Médicos		
		A0107- Autoridad Unica de Area Parque Nacional Archipiélago Los Roques - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	1.098.000
		A0343-Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	189.899
		A0909-Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar" - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	1.486.526
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	11.291.934
		A0606- C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN) - Insuficiencias en Gastos de Personal	Bs. F.	1.127.535
		A0611- C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	6.209.465
		A0615- C.A. Hidrológica Páez (HIDROPAEZ) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	2.221.517
		A0616- C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLLANOS) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	942.207
		A0685- C.A. Hidrológica de la Cordilliera Andina (HIDROANDES) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	391.210
		A0697- Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A - Insuficiencias en Gastos de Personal, HCM y Seguro Funerario	"	400.000
Proyecto:	**179999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**47.531.112**
Acción Específica:	**179999001**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)."**	"	**26.020.600**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	26.020.600
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	26.020.600
		A0052- Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	26.020.600
Acción Específica:	**179999002**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica(ICLAM)"**	**Bs. F.**	**8.776.517**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	8.776.517
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	8.776.517

		A0064-Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	8.776.517
Acción Específica:	**179999006**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica"**	"	**210.101**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	210.101
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	210.101
		A0343-Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	210.101
Acción Específica:	**179999008**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"**	"	**4.458.205**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	Bs. F.	4.458.205
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	4.458.205
		A0909-Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar" - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	4.458.205
Acción Específica:	**179999010**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Regional Sistema Hidráulico Trujillano, S.A"**	"	**200.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	200.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	200.000
		A0696- Empresa Regional Sistema Hidráulico Trujillano, S.A - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	200.000
Acción Específica:	**179999012**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN)"**	"	**2.451.921**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	2.451.921
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	2.451.921
		A0606- C.A. Hidrológica de Venezuela (HIDROVEN) - Insuficiencias en Gastos de Personal	Bs. F.	2.451.921
Acción Específica:	**179999013**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica Páez (HIDROPAEZ)"**	"	**1.128.483**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	1.128.483
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	1.128.483
		A0615- C.A. Hidrológica Páez (HIDROPAEZ) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	1.128.483
Acción Específica:	**179999017**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)"**	"	**3.790.535**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	3.790.535
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	3.790.535
		A0611- C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	3.790.535
Acción Específica:	**179999018**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C. A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)"**	"	**187.493**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	Bs. F.	187.493
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	187.493
		A0685- C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	187.493
Acción Específica:	**179999019**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A (ENMOHCA)"**	"	**307.257**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes de Financiamiento	"	307.257
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	307.257
		A1240- Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A (ENMOHCA) - Insuficiencias en Gastos de Personal	"	307.257

Artículo 2º. La Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas, RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, RODOLFO EDUARDO SANZ

La Ministra del Poder Popular para el Turismo,
OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat,
EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática,
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer
MARIA LEON

Decreto Nº 5.943 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3º, de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de Marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETECIENTOS MILLONES DE BOLIVARES FUERTES (Bs. F. 700.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			**Bs. F.**	**700.000.000**
Proyecto:	**179999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**700.000.000**
Acción Específica:	**179999002**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)"**	"	**4.900.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	4.900.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	Bs. F.	4.900.000
		A0064-Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM) -Recuperación Integral y Progresiva de los Recursos Naturales del Sistema Lago Cuenca	"	4.900.000
Acción Específica:	**179999015**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sistema Hidráulico Yacambú-Quíbor, C.A."**	"	**3.500.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	3.500.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	3.500.000
		A0678- Sistema Hidráulico Yacambú-Quíbor C.A. -Obras de Regulación y Trasvase, Desarrollo Agrícola del Valle de Quíbor y Conservación de la Cuenca del Río Yacambú	"	3.500.000
Acción Específica:	**179999016**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"**	"	**472.600.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	472.600.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	Bs. F.	472.600.000
		A0069.- Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	"	472.600.000
		-Ampliación y Mejoras de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable del Eje Urbano Barcelona-Puerto la Cruz-Guanta	"	12.000.000
		Acueducto Winca Presa Tres Ríos - Cerro Cochinos	"	180.000.000
		-Obras para la Recuperación de la Presa Turimiquire	"	8.000.000
		-Obras para la Rehabilitación y Mantenimiento de la Presa Pao La Balsa	"	6.250.000
		-Obras para el Saneamiento del Río Guaire Fase II	"	23.000.000
		-Control de Inundaciones en el Estado Apure	"	6.000.000
		-Construcción Primera Etapa Presa Dos Bocas	"	500.000
		-Rehabilitación de la Presa El Guapo	"	9.000.000
		-Obras para el Saneamiento del Río Motatán	"	4.000.000
		-Obras para el Saneamiento del Río Albarregas	"	3.375.000
		-Control de Inundaciones en el Eje Occidental, Estados Zulia, Mérida, Táchira y Trujillo	"	7.500.000
		-Saneamiento del Oeste del Estado Vargas	"	1.500.000
		-Proyecto Estructurante del Eje Occidental "Saneamiento de la Cuenca del Lago de Maracaibo"	Bs. F.	15.000.000
		-Rehabilitación de Embalses a Nivel Nacional	"	5.000.000
		-Plan Turén, Saneamiento en la Población de Villa Bruzual, Estado Portuguesa	"	2.680.000
		-Rehabilitación, Ampliación y Mantenimiento de los Sistemas de Recolección y Tratamiento de Aguas Servidas a Nivel Nacional	"	49.000.000
		-Rehabilitación y Ampliación de Acueductos a Nivel Nacional	"	77.370.000
		-Acueducto Municipio Turén, Estado Portuguesa	"	2.825.000
		-Vertederos y Rellenos Sanitarios a Nivel Nacional	"	20.000.000

		-Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos en la Ciudad de Caracas	"	12.500.000
		-Proyecto Estructurante del Eje Occidental "Inversiones para el Abastecimiento de Agua Potable"	"	10.000.000
		-Control de Inundaciones a Nivel Nacional	"	7.100.000
		-Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, Estados Anzoátegui, Nueva Esparta, Monagas y Sucre	"	10.000.000
Acción Específica:	**179999020**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica de la Región Capital"**	"	**24.000.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	24.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	Bs. F.	24.000.000
		A0609- C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL) -Ingeniería, Procura y Construcción Proyecto Tuy IV	"	24.000.000
Acción Específica:	**179999021**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Hidrológica del Centro"**	"	**55.000.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	55.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	55.000.000
		A0622- C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO)) -Obras para el Saneamiento del Lago de Valencia	"	55.000.000
Acción Específica:	**179999022**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C. A. Hidrológica de Falcón"**	"	**140.000.000**
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	140.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	"	140.000.000
		A0605- C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCON) -Acueducto Bolivariano de Falcón	"	140.000.000

Artículo 2º. La Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas,
RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio,
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo,
OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat,
EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática,
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer
MARIA LEON

Decreto Nº 5.944 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de Marzo de 2008, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLIVARES FUERTES CON VEINTICUATRO CENTIMOS (Bs. F. 42.386.682,24)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION			**Bs. F.**	**42.386.682,24**
Proyecto:	**419999000**	**"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"**	"	**42.386.682,24**
Acción Específica:	419999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.)"	"	42.386.682,24
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	42.386.682,24
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	Bs. F.	42.386.682,24
		A1206- Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.)	"	42.386.682,24

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para la Alimentación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197° de la Independencia, 149° de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas,
RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio,
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo,
OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat,
EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática,
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer
MARIA LEON

Decreto Nº 5.945 13 de marzo de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 84 numeral 2 del Reglamento Nº: 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, aprobado en Consejo de Ministros de fecha 13 marzo de 2008,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SIETE BOLIVARES FUERTES CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. F. 95.380.507,25)**, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

Ministerio del Poder Popular para el Deporte			**Bs. F.**	**95.380.507,25**
Proyecto:	509999000	"Aporte y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	95.380.507,25
Acción Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de Deporte (IND)"	"	95.380.507,25
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	95.380.507,25
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	Bs. F.	95.380.507,25
		A0049-Instituto Nacional de Deporte (IND)	"	95.380.507,25

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para el Deporte y del Poder Popular para las Finanzas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho. Años 197° de la Independencia, 149° de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para las Finanzas,
RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,
GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio,
WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
El Ministro del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
La Ministra del Poder Popular para el Turismo,
OLGA CECILIA AZUAJE
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
ADAN CHAVEZ FRIAS
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
JOSE RIVERO GONZALEZ
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura,
ISIDRO UBALDO RONDON TORRES
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
MARIA GABRIELA GONZALEZ URBANEJA
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
HAIMAN EL TROUDI
El Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología,
HECTOR NAVARRO DIAZ
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
El Ministro del Poder Popular para la Economía Comunal,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
La Ministra del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat,
EDITH BRUNELA GOMEZ
La Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática,
SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra de Estado para Asuntos de la Mujer
MARIA LEON

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas
RIF: G-20000302-0

SNAT-2008- 0195

Caracas, 13 MAR. 2008

197° y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN,** titular de la cédula de identidad **Nº 10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº** 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al ciudadano **LUIS FERNANDO ALVAREZ PIEDRAHITA,** titular de la cédula de identidad N° **5.147.186**, como **Gerente** de la **Aduana Principal de Puerto Cabello,** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 119,** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/ Nº 017-2008 Caracas, 29 de febrero de 2008

AÑO 197° y 148°

RESOLUCIÓN

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 76 numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Resuelve:

Artículo 1: Designar a la ciudadana: **LEDYS VERONICA VILLAMEDIANA BELISARIO,** titular de la Cédula Identidad Nro. **V- 10.049.177,** como **INSPECTOR FISCAL DE PUERTO ORDAZ,** del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, a partir de la fecha de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2: El mencionado funcionario tendrá las siguientes funciones:

1) Liquidar los tributos establecidos en la Ley de Minas en su jurisdicción y gestionar su recaudación.
2) Velar por el uso de sustancias explosivas en labores mineras.
3) Inspeccionar las actividades de exploración, explotación, transformación y comercialización de minerales y aplicar los correctivos.
4) Controlar la permanencia y uso de los bienes afectos a concesiones.
5) Autorizar la movilización e ingreso de equipos a las explotaciones mineras.
6) Velar por el aprovechamiento racional de los recursos mineros, con arreglo a la tecnología moderna en materia de explotación, transformación e industrialización, evitando el desperdicio de minerales, la contaminación del ambiente y el uso de técnicas inadecuadas.
7) Fiscalizar las actividades de compra, venta, reventa, exportación, transformación e industrialización de oro, plata, platino y metales asociados a este último, diamantes y otras piedras preciosas, ejercidas por comerciantes, comisionistas o agentes exportadores.
8) Participar en el análisis de estudios de factibilidad técnico, financiero y ambiental para la expedición de certificados de explotación.
9) Expedir guías de movilización y circulación de minerales.
10) Emitir opinión para la expedición de guías para transporte y uso de combustibles en las actividades mineras.
11) Velar que los titulares o beneficiarios de derechos mineros presenten los informes mensuales, trimestrales y anuales a que están obligados de acuerdo a la Ley de Minas, su Reglamento General y el título minero, dentro de los lapsos establecidos y con toda la información requerida, y en caso de incumplimiento iniciar el procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes.
12) Servir de enlace con los entes públicos nacionales, estadales y municipales.
13) Controlar y fiscalizar las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y comercio de minería de la región.
14) Velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a la conservación del ambiente y aprovechamiento racional de los minerales.
15) Coordinar las actividades del Resguardo Nacional Minero con el Ministerio a nivel regional.
16) Velar porque los yacimientos de minerales sean explotados eficientemente, y fomentar proyectos de recuperación ambiental.
17) Organizar, los datos para la elaboración de las estadísticas mensuales de producción por mineral y por áreas conforme lo establecen las leyes en materia de estadística
18) Iniciar el procedimiento para las soliçitudes de autorizaciones para la disposición o desincorporación de los bienes adquiridos para la actividad minera.
19) Velar por el mantenimiento y conservación en comprobadas condiciones de buen funcionamiento de los bienes afectos a las concesiones.
20) Gestionar la suspensión de las actividades mineras debido a infracciones de la Ley e iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes
21) Emitir oficios relacionados con las competencias de la Inspectoría Fiscal.
22) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

RODOLFO SANZ
Ministro del Poder Popular
Para las Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 12. Barquisimeto, 07 de marzo de 2008.

AÑOS 197º y 149º

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.556 Extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 37 de su Reglamento, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Licitaciones con Carácter Permanente, para atender todo lo relacionado con los procesos licitatorios del Instituto Autónomo **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, para la construcción de obras, adquisición de bienes y la contratación de servicios, distintos a los profesionales y laborales, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.

Artículo 2. La Comisión de Licitaciones con carácter Permanente del Instituto Autónomo **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, estará conformada por tres (3) miembros principales permanentes con sus respectivos suplentes, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Área	Miembros Principales Permanentes	Nº C. I.	Miembros Suplentes	Nº C. I.
Económica Financiera	OSCAR DANIEL LEÓN	V-7.594.521	ANDREINA C. MEDINA PRIMERA	V- 17.103.815
Jurídica	MIRTA LUCIA GÓMEZ SÁNCHEZ	V-9.616.604	VICENTE A. CALLES DI SIMONE	V-13.875.753
Técnica	ERIK ELIOMAR MELÉNDEZ SOSA	V-14.000.016	MARIA S. RUIZ YEPEZ	V-13.906.179

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de **su publicación en la** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RIBLIA VIRGINIA RODRÍGUEZ DURÁN
Presidenta del Instituto Autónomo
Corporación Venezolana Agraria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 2 1 6 7 CARACAS, 1 3 MAR. 2008

AÑOS 197º Y 149º

De conformidad con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación y Artículo 140 de su Reglamento, en concordancia con el numeral 12 del Artículo 15 del Decreto Nº 5.246 de 20 de marzo de 2007 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de octubre de 2007 el Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades, expidió constancia a la ciudadana **BLANCA CECILIA DURANGO GOMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **19.775.385**; certificando que los estudios conducentes al título de **MICROBIÓLOGA INDUSTRIAL**, conferido por La Pontificia Universidad Javeriana, Institución de Educación Superior reconocida y autorizada por el Gobierno de la República de Colombia, **no se cursan en las Universidades venezolanas,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Refrendar la validez del Título de **MICROBIÓLOGA INDUSTRIAL**, conferido por La Pontificia Universidad Javeriana de la República de Colombia, a la ciudadana **BLANCA CECILIA DURANGO GOMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **19.775.385**, el cual fue legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, bajo el número 253994 en fecha 20 de agosto de 2004.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 17 **Caracas,** 12 de Marzo de 2008

197º y 149º

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANGEL PASTOR SUAREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº V- **4.974.333**, como **Auditor Adjunto Encargado,** adscrito a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir del 27 de noviembre de 2007.
Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969 mediante el cual se dicta el reglamento de Delegación de Firma del los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,

ADAN CHÁVEZ FRÍAS
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 18 **Caracas,** 13 de Marzo de 2008

197º y 149º

Por cuanto, la educación es un derecho humano y un deber social fundamental asumido por el Estado como función indeclinable por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación, encargado de garantizar que se ejecute un servicio educativo óptimo y de calidad dentro del Sistema de Educativo Bolivariano,

Por cuanto, es deber del Ministerio del Poder Popular para la Educación, garantizar la continuidad del servicio educativo aun cuando sea escaso el personal profesional docente especialista en cualquiera de las disciplinas

académicas correspondientes al pensúm de estudios del Sistema Educativo Bolivariano,

Por cuanto, es deber del Ministerio del Poder Popular para la Educación, solventar la situación de déficit del personal profesional docente especialista en las áreas de física, química, matemática, inglés y biología,

Por cuanto, es deber del Ministerio del Poder Popular para la Educación, en correspondencia con los principios de equidad, justicia social, honestidad, transparencia, progresividad y de no discriminación; estimular y reconocer el derecho al trabajo de los profesionales no docentes que se encuentran cumpliendo funciones en igualdad de condiciones del profesional docente graduado,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 78 y 107 de la Ley Orgánica de Educación, numeral 2 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y la Cláusula Nº 6 de la IV Convención Colectiva de Trabajo de los Trabajadores de la Educación, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCION

Artículo 1. Se reconoce como sueldo base para los profesionales que se desempeñan en el Subsistema de Educación Secundaria Bolivariana, como docente no graduados, que poseen título de cuarto nivel o título de técnico superior universitario y con dedicación a tiempo convencional, en las áreas de física, química, matemática, inglés y biología, el sueldo equivalente a la categoría de Docente I/Aula establecido en la escala del Sistema de Remuneraciones Docentes, mientras se dicte la normativa legal sobre esta materia.

Artículo 2. Este reconocimiento sólo permite a los profesionales no docentes que cumplen funciones docentes en las áreas de física, química, matemática, inglés y biología, la igualación del sueldo equivalente a la categoría de Docente I/Aula, pero en ningún caso modifica los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación y en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente para el ingreso y ascenso en la carrera docente, ni les otorga la calificación como profesionales de la docencia.

Artículo 3. Todo profesional no docente que posea título de cuarto nivel o título de técnico superior universitario con fortalezas comprobadas, por estudios o por experiencia, en las áreas de física, química, matemática, inglés y biología, que desee ingresar a desempeñar funciones en tales áreas del diseño curricular bolivariano durante la vigencia de la presente Resolución, podrá hacerlo siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación y en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.

Artículo 4. Durante la vigencia de la presente Resolución, todo estudiante de la carrera docente en las áreas de física, química, matemática, inglés y biología, a partir del quinto semestre podrá, previo estudio de sus credenciales, ingresar al servicio del Ministerio del Poder Popular para la Educación como docente no graduado, todo ello con el fin de llenar las plazas vacantes en estas áreas críticas del diseño curricular bolivariano.

Artículo 5. Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Resolución los profesionales que cumplan funciones docentes, que se encuentren adscritos a las escuelas técnicas Robinsonianas, de conformidad a previsto la Cláusula Nº 6 de la IV de la Convención Colectiva de Trabajo de los Trabajadores de la Educación.

Artículo 6. El Ministerio del Poder Popular para la Educación, a través de la Oficina de Recursos Humanos, llevará el control en el sistema de nómina de este personal profesional que cumple funciones docentes, mediante la implementación de un sistema de identificación, utilizándose como código para dicho personal, las siglas PND para identificar al profesional no docente y la inclusión de los números cinco (5) y seis (6) para determinar a los profesionales y a los técnicos superiores no docentes.

Artículo 7. El ámbito de aplicación de la presente Resolución, en virtud de los principios constitucionales de igualdad y justicia social, abarca a todo aquel profesional que posea título de cuarto nivel o título de técnico superior universitario y que en la actualidad se encuentre al servicio del Ministerio del Poder Popular para la Educación desempeñando funciones docentes en el Subsistema de Educación Secundaria Bolivariana.

Artículo 8. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 9. Todo lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 10. La presente resolución tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y P[illegible]

ADÁN CHÁVEZ FRÍAS
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

RESOLUCIÓN

NUMERO N° 026

11 de marzo de 2008
197° y 149°

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 *ejusdem*, se designa a la ciudadana **DELIA ANABEL PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad **N° 8.589.045**, como **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo Institucional de este Ministerio, a partir del **18 de febrero de 2008.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

RESOLUCIÓN

NUMERO N° 027

11 de marzo de 2008
197° y 149°

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 *ejusdem*, se designa a la ciudadana **MARY ISABEL GUZMAN**, titular de la Cédula de Identidad **N° 6.841.264**, como **DIRECTORA DE DISEÑO Y ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Institucional - Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo Institucional de este Ministerio, a partir del **25 de febrero de 2008.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular
para la Planificación y Desarrollo

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

NUMERO N° 028

11 de marzo de 2008
197° y 149°

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 *ejusdem*, se designa al ciudadano **MARIO FELIPE GONZALEZ MELEAN**, titular de la Cédula de Identidad **N° 6.443.135**, como **Director de Desarrollo Estadal**, de este Ministerio, adscrito a la Dirección General de Coordinación Institucional, Evaluación y Seguimiento del Desarrollo Regional- Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo Regional a partir del **03 de marzo de 2008**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular
para la Planificación y Desarrollo

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

NUMERO N° 029

11 de marzo de 2008
197° y 149°

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 *ejusdem*, se designa al ciudadano **JOSE GERARDO AVENDAÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **15.923.073** como **Director de Desarrollo Municipal**, de este Ministerio, adscrito a la Dirección General de Coordinación Institucional, Evaluación y Seguimiento del Desarrollo Regional- Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo Regional a partir del **03 de marzo de 2008**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular
para la Planificación y Desarrollo

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACION Y DESARROLLO

NUMERO N° 030

11 de marzo de 2008
197° y 149°

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 *ejusdem*, se designa al ciudadano **NEPTALÍ ANTONIO FERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **10.310.965**, como **Director de Desarrollo Nacional**, de este Ministerio, adscrito a la Dirección General de Coordinación Institucional, Evaluación y Seguimiento del Desarrollo Regional- Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo Regional a partir del **03 de marzo de 2008**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular
para la Planificación y Desarrollo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 11-03-2008 **No. 015**

197 y 149

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **NADIA EKATERINA CASTILLO MONLOY**, titular de la cédula de identidad N° 4.166.731, Directora de Administración y Finanzas de este Ministerio, adscrito a la Oficina de Apoyo Administrativo, a partir del 01 de marzo de 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo

dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HÉCTOR NAVARRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 11-03-2008 **No. 016**
197 y 149

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en los artículos 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 y 6 del Decreto 677 de fecha 21 de junio de 1985, contentivo de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares y en concordancia con lo dispuesto en las cláusulas Séptima y Octava de los Estatutos de la Fundación Centro Nacional de Tecnología Química "CNTQ", dejo sin efecto los nombramientos del Consejo Directivo de esta Fundación contenidos en la resolución Nº 380 de fecha 07 de junio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.456 de fecha 12 de junio de 2006, y procedo en este acto a designar y ratificar como miembros del Consejo Directivo de dicha Fundación a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Por el Sector Académico:
Principales:

Marcos Rosa-Brussin	C.I. 4.081.827
Édgar Ocando Mavares	C.I. 4.708.087
Iris Keneima González	C.I. 7.419.799

Suplentes:

Dulce Sofía Loreto	C.I. 2.960.981
Jairo Márquez Peñaranda	C.I. 3.388.282
Néstor Queipo	C.I. 7.606.331

Por el Sector Empresarial:
Principales:

Raúl Romay	C.I. 3.897.884
Geraldina Palm de Pulido	C.I. 3.753.433
León Lew	C.I. 11.305.627

Suplentes:

Julio César Medina Gil	C.I 4.047.956
Ricardo Barreto	C.I. 1.340.380
Camilo Arcaya	C.I. 2.149.042

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

HÉCTOR NAVARRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y EL HABITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO, CONSULTORIA JURIDICA
NUMERO: 029 CARACAS, 12 DE MARZO DE 2008

197° y 149°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 5.920 de fecha 11 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.888 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en concordancia con el artículo 76 numeral 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Encargar como Director Principal y Presidente de la Junta Liquidadora del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR) al ciudadano **DOUGLAS ANDRES VASQUEZ ORELLANA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.288.594**, en sustitución de la ciudadana YELITZA COROMOTO CABRERA CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.355.635, designada mediante Resolución N° 019 de fecha 27 de febrero de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.879 de la misma fecha, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.882 de fecha 3 de marzo de 2008.

Artículo 2. Designar a los ciudadanos **MIGUEL AGUSTÍN KISSNER FURCI**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.774.220** y **RAMÓN ANTONIO YÁNEZ MARRO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.691.635**, como Directores Suplentes de la Junta Liquidadora del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), en sustitución de las ciudadanas **REYNA VILMA RODRIGUEZ** y **MAYLIDA ARMAS** titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-5.880.676, V-6.058.890**, respectivamente, designadas mediante Resolución N° 004 de fecha 12 de enero de 2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.603 de la misma fecha.

Artículo 3. Ratificar a los ciudadanos **IVONE PATRICIA MAYORGA, REYNA MARGARITA MONTILLA FUENTES** y **MICHEL ANTOINE DOUAIHY LEON**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-7.959.254, V-7.402.475** y **V-13.779.603**, como Directores Principales de la Junta Liquidadora del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), designados mediante Resolución N° 004 de fecha 12 de enero de 2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.603 de fecha 12 de enero de 2007 y Resolución N° 083 de fecha 27 de julio de 2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.735 de fecha 30 de julio de 2007 respectivamente y a las ciudadanas **MIRNA FIGUEROA,** y **YAIRI ZULEIMA LEON**, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-9.288.693** y **V-6.315.609** respectivamente, como Directores Suplentes de la referida Junta Liquidadora, designadas mediante Resolución N° 004 de fecha 12 de enero de 2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.603 de la misma fecha.

Artículo 4. La conformación de la Junta Liquidadora, con la mención de la representación laboral, es la siguiente:

Directores Principales: DOUGLAS ANDRES VASQUEZ ORELLANA, IVONE PATRICIA MAYORGA, REYNA MARGARITA MONTILLA FUENTES y **MICHEL ANTOINE DOUAIHY LEON**, anteriormente identificados, y **GREGORIO OSIO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-3.399.845 (Laboral).

Directores Suplentes: MIRNA FIGUEROA, YAIRI ZULEIMA LEON, MIGUEL AGUSTÍN KISSNER FURCI y **RAMÓN ANTONIO YÁNEZ MARRO** anteriormente identificados y **ARISTIDES RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.538.929 (Laboral).

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. EDITH GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO, CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 030 CARACAS, 13 DE MARZO DE 2008

197° y 149°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 5.920 de fecha 11 de marzo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.888 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 34, 38, 62 y 76 numerales 2, 18 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1: Encargar al ciudadano **ERBINSON JOSÉ LÓPEZ URAY**, titular de Cédula de Identidad Nº **V-11.936.045**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**, adscrito a este Ministerio, en sustitución de YENNY RAFAEL LARA, titular de Cédula de Identidad Nº V-8.492.027, encargado mediante Resolución N° 016 de fecha 22 de febrero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.876 de la misma fecha.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **ERBINSON JOSÉ LÓPEZ URAY**, titular de Cédula de Identidad Nº **V-11.936.045**, en su carácter de **Director General encargado de la Oficina de Administración y Servicios** de este Ministerio, para actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipos que se giren en la mencionada Unidad Administradora Central, Código 00010, con sede en Caracas, Distrito Capital, de conformidad con los dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **ERBINSON JOSÉ LÓPEZ URAY**, titular de Cédula de Identidad Nº **V-11.936.045**, en su carácter de **Director General encargado de la Oficina de Administración y Servicios** de este Ministerio, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financiera, fiscal, contable y de administración de este Ministerio.
2. Adquirir, pagar, custodiar, registrar y suministrar los bienes y la contratación de los servicios.
3. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento, transporte, vigilancia y seguridad integral.
4. Llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.
5. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Despacho sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
6. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares en asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
7. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de esa Dirección General a su cargo.
8. Las comunicaciones por las cuales el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat se dé por notificado de los embargos, cesiones y oposiciones que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 204 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional.
9. Las ordenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
10. Tramitar los formularios correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromisos, ante la unidad de Auditoria Interna.
11. Las comunicaciones dirigidas a entidades financieras bancarias, públicas o privadas, correspondientes a los estados de cuenta por concepto de depósitos especiales para pago de contratos y otras obligaciones derivadas de la ejecución del presupuesto del Ministerio.
12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto del Ministerio,
13. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal, para asegurar la celebración del contrato en caso de otorgamiento de la Buena Pro, según lo dispuesto en la Ley de Licitaciones y sus Reglamentos.
14. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos que se celebren con terceros.
15. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo del Ministerio.
16. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio.
17. Los contratos de servicios básicos para el Ministerio, tales como energía eléctrica, agua, teléfono y gas, así como los de mantenimiento de los inmuebles ocupados por el Ministerio y los equipos y otros bienes pertenecientes al mismo.
18. Los contratos para dar y recibir bienes en comodato.
19. Los contratos para la administración del condominio de los inmuebles en los que funciona el Ministerio.
20. La renovación de las pólizas de seguros, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectivas.
21. Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Nacional y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Finanzas.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La encargaduría y delegaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de la publicación en la Gaceta Oficial y deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. EDITH GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 28 de noviembre de 2007
197° y 148°

RESOLUCIÓN N° 2007-0050

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que el artículo 255 del mentado Texto Constitucional establece el trámite y los procesos para la selección y designación de los Jueces del país.

CONSIDERANDO

Las evaluaciones institucionales realizadas y el veredicto suscrito por los Magistrados doctores Eladio Ramón Aponte Aponte, Héctor Manuel Coronado Flores y Deyanira Nieves Bastidas, miembros de la Sala I de Jurados para evaluar el ingreso de los Jueces de las categorías "A" y "B" a nivel nacional, en materia Penal Ordinario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a los siguientes profesionales del derecho como Jueces Titulares en los cargos que a continuación aparecen mencionados:

1. El abogado **ERNESTO JOSÉ CASTILLO SOTO, C.I. N° 8.021.601,** Juez Titular de Corte de Apelaciones.

2. El abogado **TRINO RUBÉN MENDOZA ISTURI, C.I. N° 4.923.255,** Juez Titular de Corte de Apelaciones.

3. El abogado **HUGOLINO RAMOS BETANCOURT, C.I. N° 1.039.352,** Juez Titular de Corte de Apelaciones.

4. La abogada **TIVISAY DEL VALLE SÁNCHEZ ABREU, C.I. N° 11.005.436,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

5. El abogado **JOSÉ STALIN ROSAL FREITES, C.I. N° 5.342.768,** Juez Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

6. La abogada **MERCEDES DEL PILAR LA TORRE VILORIA, C.I. N° 10.032.563,** Jueza Titular de Juzgado de ~~Primera~~ Instancia Penal Ordinario.

7. La abogada **ZOMALIA MARGARITA GUTIÉRREZ DE BEJARANO, C.I. N° 7.224.229,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

8. La abogada **MIROSLAVA GOITÍA VÁSQUEZ, C.I. N° 10.253.672,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

9. La abogada **MARTA ISABEL GOMIS AMÉNDOLA, C.I. N° 3.977.394,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

10. El abogado **DIEGO DAMASCO HINTIKKA, C.I. N° 12.072.548,** Juez Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

11. La abogada **ROSA TERESA DI LORETO CASADO, C.I. N° 13.599.462,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

12. La abogada **SANDRA ALCIRA SATURNO MATOS, C.I. N° 13.887.813,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

13. La abogada **DIANA ADELA CALABRESE CANACHE, C.I. N° 7.007.008,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

14. La abogada **DAYANHARA ELIZABETH GONZÁLEZ SEIJO, C.I. N° 13.285.242,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

15. La abogada **GABRIELA SALAZAR UZCÁTEGUI, C.I. N° 11.674.130,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

16. La abogada **IRAIMA COROMOTO ARTEAGA DE PÉREZ, C.I. N° 5.208.333,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

17. La abogada **WENDY CAROLINA AZUAJE PÉREZ, C.I. N° 11.618.722,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

18. El abogado **CÉSAR ALEJANDRO RIERA BARBOZA, C.I. N° 6.860.229,** Juez Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

19. La abogada **ROMY MÉNDEZ RUIZ, C.I. N° 7.219.292,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

20. La abogada **ANA TANIA ARVELO TRETIAKOFF, C.I. N° 5.409.499,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

21. La abogada **KARLA MARÍA MORALES MORA, C.I. N° 12.812.523,** Jueza Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

22. El abogado **MÁXIMO GUEVARA RÍZQUEZ, C.I. N° 2.522.398,** Juez Titular de Juzgado de Primera Instancia Penal Ordinario.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil siete. Años: 197° de la Independencia y 148° de la Federación.

La Presidenta,

La Primera Vicepresidenta,

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

El Segundo Vicepresidente,

LUIS ALFREDO SUCRE CUBA

Los Directores,

EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

Los Magistrados,

JESÚS EDUARDO CABRERA ROMERO

YOLANDA JAIMES GUERRERO

LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

ISBELIA PÉREZ VELÁSQUEZ

ELADIO RAMÓN APONTE APONTE

JUAN RAFAEL PERDOMO

PEDRO RAFAEL RONDÓN HAAZ

LEVIS IGNACIO ZERPA

HADEL MOSTAFÁ PAOLINI

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

ALFONSO VALBUENA CORDERO

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ

EMIRO GARCÍA ROSAS

RAFAEL ARÍSTIDES RENGIFO CAMACARO

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HÉCTOR CORONADO FLORES

LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ

CARMEN ELVIGIA PORRAS DE ROA

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

MIRIAM DEL VALLE MORANDY MIJARES

ARCADIO DELGADO ROSALES

La Secretaria,

OLGA M. DOS SANTOS P.

En veintiocho (28) de noviembre de dos mil siete (2007), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fue aprobada la Resolución que antecede. No aparece suscrita por los Magistrados doctores Evelyn Marrero Ortiz, Isbelia Pérez Velásquez, Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez y Carmen Elvigia Porras de Roa, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados, ni por la Magistrada doctora Blanca Rosa Mármol de León, quien se había retirado para el momento de su consideración. Tampoco aparece suscrita por los Magistrados doctores Deyanira Nieves Bastidas, Yris Armenia Peña Espinoza, Omar Alfredo Mora Díaz, Hadel Mostafá Paolini y Miriam del Valle Morandy Mijares, quienes se retiraron para el momento de la firma. Se deja constancia que no participó en la votación de la presente Resolución el Magistrado doctor Antonio Ramírez Jiménez.

La Secretaria,

En once (11) de marzo de dos mil ocho (2008), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fue publicada de la decisión que antecede.

La Secretaria,

Resolución N° 2007-0050.-

PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Parlamento Latinoamericano
Grupo Parlamentario Venezolano

CERTIFICACIÓN DE ACTA

Yo, ***Vilma Chirinos Jiménez***, venezolana mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.048.048, de profesión abogada, debidamente inscrita en el Instituto de Prevención Social del Abogado bajo el N° 86.101, domiciliada en la ciudad de Caracas. República Bolivariana de Venezuela, en mi condición de Secretaria de Sesiones del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, por medio del presente instrumento, de manera expresa, y según lo establecido en el Articulo 31, numeral 4, del Reglamento Interno vigente, certifico que el texto que se transcribe a continuación es copia fiel y exacta de un extracto del acta original de la Sesión Plenaria N° 2008-03 del 14 de febrero de 2008, y que da origen al Acto de Juramentación celebrado en el Hemiciclo Protocolar de la Asamblea Nacional, el día 26 de febrero de 2008, las cuales reposan en el Libro de Actas y Libros Digitalizados que se llevan en esta entidad Parlamentaria: "Designación de la Mesa Directiva que regirá al Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano durante un lapso de dos años, es decir, por el período 2008-2010".

En este estado, toma la palabra el Diputado **Walter Ramón Gavidia Rodríguez** e informa sobre la siguiente propuesta de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del Artículo 5° del Reglamento Interno vigente del Grupo Parlamentario Venezolano del Parlamento Latinoamericano, en donde los diputados proponen para que conformen la Mesa Directiva a los siguientes diputados: **Presidencia: Víctor Chirinos, C.I. 2.095.156; Vicepresidencia de Relaciones Interparlamentarias, Giuson Flores, C.I.7.661.027; Vicepresidencia de Relaciones Interinstitucionales, Filinto Durán, C.I. 3.287.178; y para la Vicepresidencia de Comisiones, Carolus Wimmer, C.I. 6.102.810.** Nuevamente toma la palabra el diputado Gavidia, y formula a la Ciudadana Secretaria, la siguiente pregunta: " ¿Existe alguna otra persona? Informándosele al respecto que no existe otra propuesta. Inmediatamente y vista la única propuesta en Mesa, el diputado **Walter Gavidia**, la somete a votación, quedando aprobada por unanimidad.

Al momento de la elección estaban presentes en la Sala de Sesiones, los diputados: Walter Gavidia Rodríguez; Rafael Correa Flores; Norexa J. Pinto Giraldi; Víctor Chirinos; Filinto Durán; Vidal Cisneros; Gustavo Hernández; Giuson Flores; José G. Hernández; Carolus Wimmer; Amilcar Figueroa y Emil Guevara.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en la fecha de su presentación. Es todo es auténtico. Comuníquese y publíquese.

Dip. Víctor Chirinos
Presidente del Grupo Parlamentario Venezolano

PARLAMENTO LATINOAMERICANO Grupo Parlamentario Venezolano PRESIDENCIA

Dip. Giuson Flores
Vicepresidente de Relaciones Interparlamentarias

Dip. Filinto Durán Chacos
Vicepresidente de Relaciones Interinstitucionales

Dip. Carolus Wimmer
Vicepresidente de Comisiones

Dra. Vilma Chirinos Jiménez
Secretaria de Sesiones

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

SERVICIO AUTONOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL

INFORMA

A todos los usuarios suscriptores y público en general, que la Oficina de venta de la Gaceta Oficial y para la Certificación de las fotocopias de las mismas se muda temporalmente a partir del próximo 20/08/07, a la siguiente dirección:

Edificio Dímase, entre las esquinas de Alcabala a Urapal. Parroquia Candelaria (calle lateral a la Plaza Candelaria).

Caracas.

DIRECCIÓN GENERAL

GACETA OFICIAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXV — MES VI Número 38.890

Caracas, jueves 13 de marzo de 2008

www.gacetaoficial.gov.ve
San Lázaro a Puente Victoria Nº 89
CARACAS - VENEZUELA
Tarifa sujeta a Resolución de fecha 2 de abril de 1998
Publicada en la Gaceta Oficial Nº 36.429

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

A LA VENTA

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*
- *Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,*
- *Ley Orgánica de Telecomunicaciones,*
- *Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,*
- *Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,*
- *Ley Orgánica de Hidrocarburos,*

en las taquillas de la Gaceta Oficial

